

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2021 0822**

Conforme a lo registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1608613 de propiedad de la demandada MARÍA DEL PILAR HUERTAS QUESADA, donde en la anotación número 6 se registra un gravamen real, se hace necesario citar al acreedor hipotecario, tal como lo reglamenta el artículo 462 del CGP., para lo cual se dispone:

- **NOTIFICAR** al acreedor hipotecario BANCO DAVIVIENDA S.A., para que concurra a hacer valer su crédito, bien en proceso separado o en el que se le cita, dentro del término de veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

ADVERTIR al extremo demandante, que debe surtir las diligencias de notificación al acreedor en referencia.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>46</u>	Hoy <u>17/08/2022</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	